



**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2019, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN¹

	Número de accionistas	Número de acciones	% sobre el capital social
Presentes	884	233.636.979	37,5347%
Representados	1.474	104.413.932	16,7745%
Total	2.358	338.050.911	54,3092%

RESULTADO DE LAS VOTACIONES DE LOS ACUERDOS QUE REQUERÍAN MAYORÍA SIMPLE PARA SER APROBADOS²

Orden del día	Número de acciones respecto de las que se han emitido votos válidos ³	Proporción de capital social con derecho a voto representado por dichos votos ⁴	VOTOS A FAVOR		VOTOS EN CONTRA		VOTOS EN BLANCO	ABSTENCIONES	RESULTADO
			Votos	% sobre votos a favor y en contra	Votos	% sobre votos a favor y en contra	Votos	Votos	
Punto 1.1 Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes, así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.	143.535.030	23,4149%	132.137.813	92,1873%	11.198.448	7,8127%	198.769	185.067.772	APROBADO

¹ Incluye las acciones poseídas en autocartera por la Sociedad (artículos 25.1 de los Estatutos Sociales y 25.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

² Cada acción con derecho a voto, presente o representada, confiere derecho a un voto (artículo 27.1 de los Estatutos Sociales).

³ Incluye los votos a favor, en contra y en blanco. No incluye las abstenciones.

⁴ Para la adopción de acuerdos no se consideran como acciones concurrentes presentes, ni tampoco representadas, las acciones en autocartera (artículo 31.9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

DÍA

Orden del día	Número de acciones respecto de las que se han emitido votos válidos ³	Proporción de capital social con derecho a voto representado por dichos votos ⁴	VOTOS A FAVOR		VOTOS EN CONTRA		VOTOS EN BLANCO	ABSTENCIONES	RESULTADO	
			Votos	% sobre votos a favor y en contra	Votos	% sobre votos a favor y en contra	Votos	Votos		
Punto 1.2	Aprobación de la información no financiera integrada en los informes de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.	143.431.431	23,3980%	129.732.389	90,5714%	13.505.373	9,4286%	193.669	185.171.371	APROBADO
Punto 1.3	Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.	144.205.671	23,5243%	127.346.166	88,3944%	16.719.647	11,6056%	139.858	184.397.131	APROBADO
Punto 1.4	Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.	321.616.245	52,4652%	78.504.752	24,4253%	242.903.035	75,5747%	208.458	6.986.557	NO APROBADO
Punto 2.1	Fijación en diez del número de Consejeros y nombramiento de Consejero.	324.901.842	53,0012%	318.867.517	98,1767%	5.921.787	1,8233%	112.538	3.700.360	APROBADO
Punto 2.2	Ratificación y reelección de D. Jaime García-Legaz Ponce como Consejero Independiente.	324.869.001	52,9958%	318.137.859	97,9700%	6.592.077	2,0300%	139.065	3.733.201	APROBADO
Punto 2.3	Ratificación y reelección de D. Miguel Ángel Iglesias Peinado como Consejero Ejecutivo.	322.125.754	52,5483%	114.193.328	35,4643%	207.801.861	64,5357%	130.565	6.476.448	NO APROBADO
Punto 3	Aprobación de la entrega en acciones de la Sociedad de parte de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de tales.	325.135.880	53,0394%	314.326.129	96,7350%	10.609.146	3,2650%	200.605	3.466.922	APROBADO
Punto 4.1	Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y de su Grupo para el ejercicio 2019.	324.434.554	52,9250%	112.198.954	34,6102%	211.979.819	65,3898%	255.781	4.167.648	NO APROBADO
Punto 4.2	Nombramiento de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y su Grupo para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.	324.530.515	52,9406%	318.373.310	98,1799%	5.902.294	1,8201%	254.911	4.071.687	APROBADO

DÍA

Orden del día	Número de acciones respecto de las que se han emitido votos válidos ³	Proporción de capital social con derecho a voto representado por dichos votos ⁴	VOTOS A FAVOR		VOTOS EN CONTRA		VOTOS EN BLANCO	ABSTENCIONES	RESULTADO	
			Votos	% sobre votos a favor y en contra	Votos	% sobre votos a favor y en contra	Votos	Votos		
Punto 5.1	Compensación de pérdidas con cargo a reservas.	325.460.834	53,0924%	318.561.332	97,9205%	6.765.126	2,0795%	134.376	3.141.968	APROBADO
Punto 7	Delegación de facultades para la subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General para su formalización e inscripción y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.	324.787.406	52,9825%	319.263.921	98,3467%	5.367.276	1,6533%	156.209	3.815.396	APROBADO
Punto 8	Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2018.	311.549.724	50,8231%	97.029.623	31,1737%	214.225.600	68,8263%	294.501	17.053.078	NO APROBADO

RESULTADO DE LAS VOTACIONES DE LOS ACUERDOS QUE REQUERÍAN MAYORÍA ABSOLUTA PARA SER APROBADOS⁵

Orden del día	VOTOS VÁLIDOS									ABSTENCIONES		RESULTADO
	Número de acciones respecto de las que se han emitido votos válidos	Proporción de capital social con derecho a voto representado por dichos votos ⁶	A FAVOR		EN CONTRA		EN BLANCO		Votos	% sobre votos válidos y abstenciones		
			Votos	% sobre votos válidos y abstenciones	Votos	% sobre votos válidos y abstenciones	Votos	% sobre votos válidos y abstenciones				
Punto 5.2	Reducción del capital social en 56.021.086,17 euros, por disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,09 euros para compensar pérdidas, y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.	327.676.302	53,4538%	110.394.815	33,5952%	217.222.004	66,1047%	59.483	0,0181%	926.500	0,2820%	NO APROBADO
Punto 6.1	Aumento del capital social con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) máximo de 600.000.000,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, que se suscribirá y desembolsará íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Corresponderá al Consejo de Administración determinar (i) el importe nominal del aumento y el número de acciones ordinarias a emitir y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones ordinarias. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.	306.932.487	50,0699%	86.886.653	26,4413%	219.988.210	66,9465%	57.624	0,0175%	21.670.315	6,5947%	NO APROBADO
Punto 6.2	Autorización para combinar en uno único dicho aumento de capital con otro que pueda aprobar el Consejo de Administración en ejercicio de la delegación.	306.885.292	50,0622%	73.262.471	22,2952%	233.538.062	71,0700%	84.759	0,0258%	21.717.510	6,6090%	NO APROBADO
Punto 6.3	Aumento del capital social con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de 500.000.000,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, que se suscribirá y desembolsará íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con un precio mínimo de 0,10 euros por acción (nominal más	306.913.677	50,0668%	223.220.534	67,9302%	83.635.685	25,4519%	57.458	0,0175%	21.689.125	6,6004%	APROBADO

⁵ Cada acción con derecho a voto, presente o representada, confiere derecho a un voto (artículo 27.1 de los Estatutos Sociales).

⁶ Para la adopción de acuerdos no se consideran como acciones concurrentes presentes, ni tampoco representadas, las acciones en autocartera (artículo 31.9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

DÍA

Orden del día	VOTOS VÁLIDOS							ABSTENCIONES		RESULTADO	
	Número de acciones respecto de las que se han emitido votos válidos	Proporción de capital social con derecho a voto representado por dichos votos ⁶	A FAVOR		EN CONTRA		EN BLANCO		Votos		% sobre votos válidos y abstenciones
			Votos	% sobre votos válidos y abstenciones	Votos	% sobre votos válidos y abstenciones	Votos	% sobre votos válidos y abstenciones			

prima, si fuera de aplicación). Corresponderá al Consejo de Administración determinar (i) el importe nominal del aumento y el número de acciones ordinarias a emitir y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones ordinarias. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales. La ejecución del aumento del capital social estará sujeta a dos condiciones: (i) que se produzca la liquidación de la oferta pública de adquisición de LIR Invest1 Holdings S.à r.l. sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad y el nombramiento de una mayoría de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad propuestos por LIR Invest1 Holdings S.à r.l., y (ii) que se alcance un acuerdo entre la Sociedad y los acreedores titulares de la deuda bancaria de la Sociedad en relación con una estructura de capital de la Sociedad viable a largo plazo.

ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2019, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, LA APLICACIÓN DEL RESULTADO Y LA GESTIÓN SOCIAL

1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes, así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

Aprobar las cuentas anuales individuales de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales consolidadas de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. con sus sociedades dependientes (estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como el informe de gestión individual de la Sociedad y el informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

1.2. Aprobación de la información no financiera integrada en los informes de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

Aprobar la información no financiera individual y consolidada integrada en los informes de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

1.3. Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

Conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2019, aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad que se detalla a continuación:

Aplicar la totalidad del resultado individual negativo del ejercicio 2018 por importe de ciento noventa y un millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta euros con setenta y un céntimos de euro (191.274.360,71 euros) a resultados negativos de ejercicios anteriores.

2. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO, Y RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS POR EL PLAZO ESTATUTARIO

2.1 Fijación en diez del número de Consejeros y nombramiento de Consejero

La Junta General de Accionistas de DIA celebrada el 20 de abril de 2018 fijó (dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales) en doce (12) el número de miembros del Consejo de Administración, sin que dicho número se haya modificado por la Junta hasta la fecha. Desde entonces se ha producido la dimisión de diversos consejeros, de lo que se ha informado mediante las correspondientes comunicaciones (hechos relevantes) a la CNMV. Dichas dimisiones han resultado en que, al día de la fecha, permanezcan sin cubrir tres vacantes en el Consejo de Administración.

Por las razones que se describen con mayor detalle en el informe justificativo puesto a disposición de los accionistas para el tratamiento de este punto, el Consejo de Administración entiende que diez (10) miembros es un número adecuado de Consejeros de la Sociedad, en las actuales circunstancias, lo que conlleva la amortización definitiva de dos (2) de las vacantes no cubiertas, dejando no obstante pendiente de cobertura una última vacante.

Sin perjuicio del derecho de la Junta General de Accionistas a cubrir la referida vacante en esta misma sesión, es intención del Consejo de Administración, en caso contrario, cubrir dicha vacante con posterioridad mediante el nombramiento de un nuevo consejero independiente (o de otra categoría si así lo requiriesen las circunstancias). El Consejo de Administración realizará las actuaciones necesarias para identificar cuanto antes al candidato que reúna las condiciones adecuadas, estando previsto que su designación como consejero la realice el propio Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación legalmente previsto, siendo posteriormente sometido a ratificación en la primera Junta General que se celebre después de su designación.

Por todo lo anterior, se acuerda fijar en diez (10) el número de miembros que habrán de integrar el Consejo de Administración.

2.2 Ratificación y reelección de D. Jaime García-Legaz Ponce como Consejero Independiente

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jaime García-Legaz Ponce como Consejero, acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de diciembre de 2018 y reelegirlo como Consejero, por el plazo estatutario de tres años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la categoría de “Consejero independiente”.

3. APROBACIÓN DE LA ENTREGA EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE PARTE DE LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN SU CONDICIÓN DE TALES

Se propone a la Junta General, de conformidad con el artículo 39.4 de los Estatutos Sociales, la entrega en acciones de la Sociedad del 50% de la asignación fija bruta anual correspondiente a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2019, entregándose, por tanto, el 50% restante en efectivo.

Las acciones correspondientes a cada uno de los Consejeros por el desarrollo de sus funciones en cuanto tales Consejeros, se entregarán a partir del día 16 de diciembre de 2019 (incluyendo la retribución correspondiente a dicho mes de diciembre).

En cuanto al número máximo de acciones a entregar como remuneración a cada Consejero por su cargo de Consejero para el ejercicio 2019, se calculará por referencia al resultado de dividir el 50% de los distintos conceptos que componen la asignación fija de cada Consejero entre una referencia de cotización que, para el ejercicio 2019, se corresponderá con la media ponderada por volumen (VWAP) de los precios de cierre de la acción DIA durante los 15 días hábiles bursátiles previos al 7 de febrero de 2019 (incluido).

Los Consejeros deberán mantener la titularidad de estas acciones hasta el momento en que se produzca su cese como Consejero.

4. REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO PARA LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

4.2 Nombramiento de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y su Grupo para los ejercicios 2019, 2020 y 2021

Previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se acuerda nombrar a Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y de su Grupo, por un periodo de tres años, comprendiendo por tanto las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y su Grupo de los ejercicios que finalizarán el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

Se hace constar que Ernst & Young, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, con CIF B-7890506 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 12.749, folio 215, sección 8ª, hoja M-23.123, inscripción 116ª, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.

En la medida en que el nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo pudiera permanecer vigente para uno o más de los ejercicios afectados, Ernst & Young, S.L. actuará en régimen de auditoría conjunta junto con la otra firma.

5. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y REDUCCIÓN DE CAPITAL CON LA FINALIDAD DE RESTAURAR EL EQUILIBRIO Y LA ESTRUCTURA DE PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD

5.1. Compensación de pérdidas con cargo a reservas

1. Aplicación de “reserva legal”, “reserva por capital amortizado”, “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” y “reservas voluntarias” a compensar pérdidas

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018 e integrado en las cuentas anuales de la Sociedad aprobadas bajo el punto 1.1 del orden del día, la Sociedad dispone de las siguientes reservas que ascienden a un importe total de 63.785.972,40 euros:

- (i) “reserva legal”, por importe de 13.021.411,16 euros;
- (ii) “reserva por capital amortizado” por importe de 5.687.948,70 euros;
- (iii) “reservas voluntarias”, una vez aplicadas las pérdidas del ejercicio 2018 conforme al acuerdo previsto bajo el punto 1.3 del orden del día, por importe de 45.076.550,47 euros; y
- (iv) “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” por importe de 62,07 euros.

De acuerdo con dicho balance, la cuenta de “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un importe de 191.274.360,71 euros.

La Junta General acuerda aplicar:

- (i) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva legal”, por importe de 13.021.411,16 euros;
- (ii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por capital amortizado” por importe de 5.687.948,70 euros;
- (iii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reservas voluntarias” por importe de 45.076.550,47 euros; y
- (iv) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” por importe de 62,07 euros.

a compensar parcialmente la partida “resultados negativos ejercicios anteriores”. Se hace constar que, una vez aplicadas estas reservas a la compensación de las reservas negativas, (i) la cuenta “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un resultado negativo de 127.488.388,31 euros; y (ii) de acuerdo con lo previsto en el artículo 322.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Sociedad no cuenta con ninguna reserva voluntaria ni reserva legal que exceda del 10% del capital social, a salvo de la

reserva no disponible por importe de 15.170.021,76 euros, originada como consecuencia de la reclasificación, por aplicación del Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, de la reserva por fondo de comercio el 1 de enero de 2016 a dicha nueva reserva, que es de naturaleza indisponible mientras el valor neto contable del fondo de comercio registrado en el activo de la Sociedad sea superior a dicho importe (como sucede en el balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018).

2. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución y subdelegación o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del presente acuerdo y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.
- (b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables.
- (c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- (d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.
- (e) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.
- (f) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la aplicación de alguna de las reservas dispuestas a esta finalidad.

- (g) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.

6. AUMENTOS DE CAPITAL

- 6.3 Aumento del capital social con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de 500.000.000,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, que se suscribirá y desembolsará íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con un precio mínimo de 0,10 euros por acción (nominal más prima, si fuera de aplicación). Corresponderá al Consejo de Administración determinar (i) el importe nominal del aumento y el número de acciones ordinarias a emitir y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones ordinarias. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales. La ejecución del aumento del capital social estará sujeta a dos condiciones: (i) que se produzca la liquidación de la oferta pública de adquisición de L1R Invest1 Holdings S.à r.l. sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad y el nombramiento de una mayoría de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad propuestos por L1R Invest1 Holdings S.à r.l., y (ii) que se alcance un acuerdo entre la Sociedad y los acreedores titulares de la deuda bancaria de la Sociedad en relación con una estructura de capital de la Sociedad viable a largo plazo.**

1. Aumento de capital

Se acuerda aumentar el capital social por un importe efectivo de 500.000.000,00 euros, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “Aumento de Capital”).

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal del Aumento de Capital y el número de acciones a emitir, y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones, respetando un precio mínimo de 0,10 euros por acción (nominal más prima, si fuera de aplicación), con un importe efectivo de 500.000.000,00 euros.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de reducir el importe efectivo de 500.000.000,00 euros de fondos propios que se pretende incrementar con el Aumento de Capital acordado (i) si por razones puramente técnicas, resultara aconsejable dicha reducción con el objeto de obtener una relación practicable del número de derechos de

suscripción preferente que corresponderán a los accionistas por cada acción de la Sociedad de la que sean titular, o (ii) si, con carácter previo a la ejecución del Aumento de Capital se hubiese ejecutado otro aumento de capital, en el importe efectivo de dicho aumento de capital.

El importe efectivo que finalmente determine el Consejo de Administración al ejecutar el Aumento de Capital en atención a los párrafos anteriores será referido como el “Importe Efectivo”, y estará sujeto a variación, en la medida en que sea necesaria, exclusivamente en los supuestos indicados en este apartado o en el apartado 2 siguiente del presente acuerdo.

2. Importe nominal, tipo de emisión y número de acciones

La cifra de capital social se aumentará, en una sola vez, en el importe correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones que sean emitidas, deduciendo en consecuencia del Importe Efectivo del Aumento de Capital el importe correspondiente a la prima de emisión de las nuevas acciones, calculada conforme al tipo de emisión (nominal más prima de emisión) por acción que sea determinado por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en las que el Consejo de Administración delegue las facultades pertinentes) en ejecución de las facultades delegadas a su favor al amparo del apartado 12 posterior de este acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, se fija un tipo de emisión mínimo de 0,10 euros por acción (nominal más prima, si fuera de aplicación).

De igual modo, el número definitivo de nuevas acciones objeto del Aumento de Capital se determinará como el resultado de dividir el Importe Efectivo entre el tipo de emisión por acción que, respetando el mínimo establecido en el párrafo anterior, sea determinado por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en las que el Consejo de Administración delegue las facultades pertinentes).

3. Condiciones para el aumento de capital

Cualquier actuación del Consejo de Administración de la Sociedad relativa a la ejecución del Aumento de Capital, así como el compromiso de aseguramiento de L1R Invest1 Holdings S.à r.l. al que se hace referencia en el apartado 6 siguiente, están sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones no más tarde del 18 de julio de 2019:

- (i) Condición relativa a la efectiva liquidación de la oferta pública de adquisición que ha formulado L1R Invest1 Holdings S.à r.l. por la totalidad de las acciones de la Sociedad (la “Oferta”) y el nombramiento de una mayoría de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad propuestos por L1R Invest1 Holdings S.à r.l.

La ejecución del Aumento de Capital, así como el compromiso de aseguramiento de L1R Invest1 Holdings S.à r.l. al que se hace referencia en el apartado 6 siguiente, están sujetos a que se produzca la efectiva liquidación previa de la Oferta, y el nombramiento de una mayoría de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad propuestos por L1R Invest1 Holdings S.à r.l. Se hace constar que la Oferta se encuentra a su vez sujeta a las siguientes condiciones: (a) la aceptación por accionistas de la Sociedad titulares, en su conjunto, de al menos el 50% de las acciones a las que la Oferta se dirige efectivamente, (b) la no emisión

por parte de la Sociedad de ninguna acción u otros instrumentos convertibles en acciones antes de que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) comunique el resultado de la Oferta, y (c) la obtención por parte de L1R Invest1 Holdings S.à r.l. de la autorización de la operación de concentración por la Comisión Europea y por el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil, todo ello según lo comunicado en el anuncio previo de la Oferta.

- (ii) Condición relativa a la consecución de un acuerdo con las entidades acreedoras titulares de deuda bancaria de la Sociedad en relación con una estructura de capital de la Sociedad viable a largo plazo

La ejecución del Aumento de Capital, así como el compromiso de aseguramiento de L1R Invest1 Holdings S.à r.l. al que se hace referencia en el apartado 6 siguiente, están sujetos a que, con posterioridad a la liquidación de la Oferta y al nombramiento de una mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad propuestos por L1R Invest1 Holdings S.à r.l., se alcance un acuerdo entre la Sociedad y las entidades acreedoras titulares de la deuda bancaria de la Sociedad que permita una reestructuración o refinanciación de la deuda que garantice la estabilidad financiera de la Sociedad.

Para que se entienda cumplida la anterior condición, dicho acuerdo deberá alcanzarse (o ratificarse por la Sociedad) tras haberse producido la liquidación de la Oferta y el nombramiento de una mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad propuestos por L1R Invest1 Holdings S.à r.l., y:

- (i) mantener los compromisos existentes con los bancos acreedores. A efectos aclaratorios, para que se entienda cumplida la condición, no será necesario que se produzca reducción alguna del principal de la deuda financiera con entidades financieras;
- (ii) prever una extensión de todas las obligaciones de pago de la Sociedad frente a los bancos acreedores hasta al menos el final del mes de marzo de 2023;
- (iii) otorgar líneas de *confirming/factoring* adicionales, comprometidas y con carácter disponible, para financiar las necesidades de liquidez del negocio esperadas durante el período del plan de transformación definido por L1R Invest1 Holdings S.à r.l. en el informe justificativo de este acuerdo;
- (iv) prever una liberación de los *covenants* a favor de la Sociedad durante el período del plan de transformación definido por L1R Invest1 Holdings S.à r.l. en el informe justificativo de este acuerdo;
- (v) no prever una obligación para la Sociedad de amortizar anticipadamente la deuda bancaria con cargo a los fondos obtenidos mediante cualquier aumento de capital o como consecuencia de desinversiones en activos no esenciales (incluyendo Max Descuento y Clarel), teniendo en cuenta que dichos fondos serán necesarios para financiar el plan de negocio;

- (vi) prever *fees*, gastos y tipos de interés en términos no más gravosos para la Sociedad que las de otras financiaciones suyas o de empresas con un nivel de endeudamiento comparable; y
- (vii) prever la renuncia (*waiver*) por parte de los bancos acreedores al ejercicio de los derechos derivados de las cláusulas de cambio de control existentes en los acuerdos de la deuda bancaria de la Sociedad, en lo que se refiere al cambio de control derivado de la liquidación de la Oferta.

4. Fecha del aumento de capital

El acuerdo de Aumento de Capital deberá llevarse a efecto una vez cumplidas las dos condiciones anteriormente citadas, fijando el Consejo de Administración los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de esta Junta General, de conformidad con el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al número de acciones de que sean titulares en la fecha de asignación de sus respectivos derechos de suscripción preferente.

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*), y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes. El período para el ejercicio del derecho de suscripción preferente (el “**Período de Suscripción Preferente**”) comenzará el día inmediatamente posterior a la referida publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Esto implica que los accionistas que vendan todas sus acciones en la Oferta no serán accionistas en el momento de la ejecución del Aumento de Capital, y por tanto no tendrán derecho de suscripción preferente en el Aumento de Capital.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el Período de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir nuevas acciones de la Sociedad.

El Período de Suscripción Preferente será de quince (15) días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un Período de



Suscripción Preferente más largo si las circunstancias así lo aconsejaren en el momento de la ejecución del Aumento de Capital.

Los accionistas titulares de derechos de suscripción preferente, así como aquellos inversores que adquieran derechos de suscripción preferente, podrán solicitar la suscripción de un número de acciones adicional al que les correspondería por el ejercicio de sus derechos, para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente no se hubiera cubierto íntegramente el Aumento de Capital. El Consejo de Administración podrá prever períodos o vueltas adicionales con el fin de que las nuevas acciones que pudieran quedar sin suscribir y desembolsar durante el Período de Suscripción Preferente puedan ser asignadas a los accionistas que, habiendo ejercitado sus derechos de suscripción preferente, manifiesten su interés en adquirir acciones adicionales y/o a otros inversores, fijando en tal caso el procedimiento y plazos de estos períodos o vueltas adicionales.

El Consejo de Administración podrá dar por concluido el Aumento de Capital cuando hubiera quedado íntegramente suscrito.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente y de solicitud de asignación de acciones adicionales, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de acciones que desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitud de asignación de acciones adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

La documentación de la emisión y, en particular, el folleto informativo o nota sobre los valores del Aumento de Capital que será registrado ante la CNMV regulará los términos y condiciones en los que tendrán lugar el desembolso del valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las nuevas acciones, respetando el precio mínimo de 0,10 euros por acción (nominal más prima, si fuera de aplicación) y, en su caso, la asignación de acciones adicionales y la asignación discrecional de acciones.

6. Compromisos de accionistas e inversores

Se deja constancia expresa de que L1R Invest1 Holdings S.à r.l. se compromete a (i) ejercitar el derecho de suscripción preferente que le corresponda en proporción con el porcentaje del capital social del que sea titular y, asimismo, (ii) asegurar la totalidad del Aumento de Capital, suscribiendo la parte del Aumento de Capital que no haya sido suscrita, tras el ejercicio de su derecho de suscripción preferente, por el resto de los accionistas, u obtener el aseguramiento de una o más entidades financieras.

7. Desembolso

El desembolso de las nuevas acciones, incluyendo su valor nominal y la prima de emisión que en su caso se fije, respetando el precio mínimo de 0,10 euros por acción (nominal más prima, si fuera de aplicación), se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que determine el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 299.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que todas las acciones anteriormente emitidas por la Sociedad se hallan totalmente desembolsadas.

8. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes.

9. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

10. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se delega expresamente en los administradores para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el Aumento del Capital que se propone, a la vista de su resultado definitivo.

11. Solicitud de admisión a negociación oficial de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.

12. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar

en el Consejo de Administración, con toda la amplitud, las facultades expresamente establecidas en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como todas aquellas facultades que se le confieren expresamente en este acuerdo y la facultad de fijar todas las condiciones que no estén expresamente previstas en este acuerdo.

Igualmente, se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución y de subdelegación, durante el periodo máximo de un (1) año desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del Aumento de Capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto, así como, en su caso, si el mismo se realizará en una o varias vueltas;
- (ii) determinar la duración del Período de Suscripción Preferente, incluyendo la posibilidad de abrir uno o más períodos adicionales para la asignación de las acciones que no hubiesen quedado suscritas y desembolsadas durante el Período de Suscripción Preferente;
- (iii) determinar el tipo de emisión de las nuevas acciones, es decir, su valor nominal y el importe de la prima de emisión y el número de acciones a emitir, respetando el precio mínimo de 0,10 euros por acción (nominal más prima, si fuera de aplicación);
- (iv) fijar cuantos otros extremos relativos al Aumento de Capital que no hubieran sido determinados por el presente acuerdo, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada;
- (v) modificar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales como consecuencia del resultado del Aumento de Capital, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital;
- (vi) redactar, suscribir y presentar ante la CNMV el folleto informativo relativo al Aumento de Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, asumiendo la responsabilidad por su contenido, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro por la

DÍA

- CNMV y las comunicaciones de información que sean necesarias o convenientes al efecto;
- (vii) ejecutar el Aumento de Capital, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución del mismo;
 - (viii) redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otra autoridad competente nacional o extranjera;
 - (ix) realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del Aumento de Capital;
 - (x) designar a una entidad agente, y en su caso a entidades aseguradoras, y negociar los términos de su intervención;
 - (xi) establecer la proporción entre derechos de suscripción preferente y las nuevas acciones, según las circunstancias del momento en que se ejecute el Aumento de Capital, en función del tipo de emisión y del Importe Efectivo que se fijen;
 - (xii) declarar ejecutado y cerrado el Aumento de Capital una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente y las vueltas adicionales de suscripción de acciones que en su caso se prevean y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución del aumento;
 - (xiii) negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones, incluyendo en particular, uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación, otorgando las garantías e indemnizaciones a los aseguradores y/o colocadores que sean necesarias o convenientes;
 - (xiv) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
 - (xv) redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar cualquier tipo de documento;
 - (xvi) solicitar la admisión a negociación de las acciones que, en su caso, se emitan por la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo);
 - (xvii) comparecer ante el notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar,

precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil; y

- (xviii) por último, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, o cualesquiera apoderados que se determinen, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas.

7. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SUBSANACIÓN, COMPLEMENTO, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL PARA SU FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN Y PARA LLEVAR A CABO EL PRECEPTIVO DEPÓSITO DE CUENTAS

Se propone acordar la delegación y en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de delegación y sustitución en cualquiera de sus miembros, al Secretario no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario miembro del Consejo de Administración, todos ellos de forma solidaria, de cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, de subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, que pudieran obstaculizar la efectividad de los acuerdos, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.